

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 001 DE 2018

No.	OBSERVACIÓN	PROPONENTE	DETERMINACIÓN
1	<p>En el numeral 20- FORMA DE PAGO. Párrafo Primero: En el texto "En la NOTA: Sin embargo si el promedio de la disminución de los indicadores de producción establecidos del total de egresos hospitalarios, total consultas realizadas, total cirugías realizadas, giro cama y porcentaje ocupacional, es igual o mayor a la disminución de la facturación efectivamente radicada menos la re facturación del mismo periodo, el Hospital reconocerá la tanta máxima propuesta por el contratista incluido IVA sobre el total de la facturación efectivamente radicada. Lo anterior en el entendido que, si la disminución de la facturación radicada es proporcionalmente igual o inferior a la disminución de la producción de la institución, no se reducirá el porcentaje a reconocer al contratista".</p> <p>Los indicadores propuestos no evidencian en su totalidad la disminución o aumento de la producción del hospital. Se debe plantear un análisis que permita determinar si realmente hubo disminución en la producción del hospital.</p>	<p>Procesos Express SAS</p>	<p>La observación no es aceptada debido a que los indicadores de la producción serán los que, conjuntamente con los demás criterios, toma como insumo la Oficina Competente de la E.S.E. para establecer inequívocamente este dato. Es decir, que los datos para analizar la situación específica de este punto serán los que suministre oficialmente el Hospital.</p>
2	<p>En el numeral 20- FORMA DE PAGO - Párrafo Séptimo: No indica en que tiempo se liquidará el contrato, el cuál creemos debe liquidarse en su totalidad dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del periodo de generación de facturación.</p> <p>Los tiempos establecidos en la normatividad (Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011) para la presentación y contestación de glosa equivalen aproximadamente a 100 días desde la radicación de la factura, con lo que estableciendo este término, existe un tiempo adicional para la liquidación del contrato.</p> <p>Por otro lado es necesario precisar que la tipificación de la glosa administrativa implica que esta sea levantada o aceptada, no da lugar a controversias técnicas como si sucede con la glosa relacionada con la pertinencia médica, por lo anterior su aceptación no debe superar los términos normativos.</p>	<p>Procesos Express SAS</p>	<p>La observación no es aceptada puesto que el lapso general de 4 meses aplicado por la E.S.E. para liquidar los contratos, no es tenido en cuenta exactamente como tal en este tipo específico de bilateral por las características propias de la carga que arrastran las glosas, lo que implica que la iniciación de su cómputo obvia y necesariamente estará sujeto a los informes sobre las mismas por parte de la interventoría o quien haga sus veces, recordando que el ordenamiento jurídico otorga a las partes un plazo máximo de 30 meses.</p>
3	<p>En el numeral 33 - EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA GARANTIZAR - TECNICAS - Numeral 1: En los términos propuestos, el ejercicio del contratista se encuentra permanentemente ligado a Garantizar la correcta gestión operativa y administrativa, que permita cumplir con el proceso de facturación, aplicando lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos aprobado mediante Resolución No. 1383 del 22 de diciembre de 2017.</p> <p>Sobre lo anterior es importante observar que el sector salud es un sector dinámico a pesar de que está altamente regulado y normado, lo que hace que en determinados momentos sea necesario aplicar procesos y procedimientos diferentes a los establecidos en los manuales de la institución.</p> <p>La forma de adelantar el proceso por parte del contratista adjudicado, no necesariamente coincide con lo establecido en dichos procesos y procedimientos pues su Know How puede ser diferente al del hospital, limitando de esta manera la autonomía técnica y administrativa definida en el numeral "10. CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA Y OFERTAS. 10.1 MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN", el párrafo segundo que indica "El objeto se ejecutará asumiendo el contratista el riesgo de su propia gestión, con autonomía administrativa y financiera del contratista... y la autonomía técnica establecida en el contrato adjunto a los términos de condiciones de la convocatoria pública No 001-2018, el cual en la cláusula octava indica: "NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO... Por tener el contratista autonomía técnica y directa y no existir subordinación..."</p> <p>Es importante anotar también que el cumplimiento del manual de procesos y procedimientos está ligado al cumplimiento de los manuales de procesos y procedimientos de las áreas que tienen interrelación con el área de facturación o que afectan el mismo.</p> <p>El contratista solo puede garantizar la dinámica y resultado del ejercicio del objeto a contratar, siempre y cuando pueda hacer cambios constantes al Manual de Procesos y Procedimientos de Facturación acorde con las necesidades del cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Por lo anterior se propone que los cambios necesarios sean notificados al área de planeación cuando surja la necesidad de la modificación.</p> <p>Si no se obtiene respuesta en el día hábil siguiente a su notificación se entenderá incluida la modificación en el proceso.</p>	<p>Procesos Express SAS</p>	<p>El contratista debe garantizar la correcta gestión operativa y administrativa, que permita cumplir con el proceso de facturación aplicando lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos aprobado mediante Resolución No. 1383 del 22 de diciembre de 2017, incluyendo en forma integral la admisión del paciente, autorizaciones, validación de derechos, información adecuada al usuario, generación de facturación, armado de cuentas, generación de RIPS, generación de cuentas de cobro, radicación en las entidades responsables de pago, organización de radicados al HOSPITAL, anulación de facturas y re facturación, acompañamiento a los procesos de conciliación, reclamaciones judiciales y demás procesos ejecutivos y administrativos; conforme a los términos y procedimientos establecidos en la normatividad legal y acuerdos contractuales vigentes.</p> <p>Toda modificación al Manual de Procesos y Procedimientos deberá ser aprobada por la Gerencia, la Subgerencia Financiera y el área de Planeación de la institución.</p> <p>De otro lado no se puede pasar inadvertido el detalle de que la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncalleano Perdomo de Néiva, se encuentra adelantando el conciego proceso de acreditación, y que para ello se deben imperativamente acatar las directrices trazadas por el Ministerio del Ramo, a través del Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario Colombiano Versión 003, dentro del cual en la pertinente se señala:</p> <p>"Estándar 100. Código: (GER.13)</p> <p>Cuando la organización decida delegar a un tercero la prestación de algún servicio, debe garantizar que:</p> <p>Criterios:</p> <p>-Previamente a la contratación de un tercero, la organización tiene definidos los requisitos, acuerdos de los servicios, procesos para la resolución de conflictos y los mecanismos de evaluación de la calidad de la prestación. El tercero conoce previamente los criterios con los cuales va a ser evaluado.</p> <p>-El tercero contratado se articula y alinea con la filosofía de acreditación e integra en los servicios prestados administrativos y asistenciales los estándares aplicables según corresponda, en coordinación con la organización.</p> <p>-La organización realiza sistemáticamente evaluaciones a los terceros y, de acuerdo con los resultados, el tercero genera un plan de mejoramiento al cual la organización le hace seguimiento en el tiempo.</p> <p>-Se cuentan con mecanismos participativos de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados por el tercero". (Resaltado de subrayados y negrita nuestros).</p> <p>Por lo anteriormente expuesto la observación no es aceptada, pero valga recordar que la Resolución No.1391 de diciembre 28/2017, en el punto 17 de su Ordinal SEGUNDO determina lo afiliente a los Manuales de Procesos y Procedimientos afilientes al de "FACTURACION: GP-FAC-001 Gestión de facturación. V3", infiriéndose que ante eventuales factores exógenos o endógenos coyunturales impongan la necesidad de actualizarlos o acompañarlos a situaciones técnicas y/o jurídicas, obviamente el Hospital se pondrá a tono realizando, a través de la correspondiente Resolución, las actualizaciones y/o modificaciones del caso; y paso seguido, queda el entendido que el contratista deberá imperativamente aplicar e implementar las variaciones aprobadas a través de una nueva Resolución.</p>

<p>4</p>	<p>En el numeral 33 – EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA GARANTIZAR - TECNICAS - Numeral 4. Se le otorga al contratista un plazo de 30 días para radicar la facturación que no se pudo radicar durante cada periodo mensual por causas no atribuibles al contratista.</p> <p>Este plazo debe ser válido siempre y cuando se hayan superado las causas no atribuibles al contratista que impidieran la radicación de la factura.</p> <p>De lo contrario el plazo deberá ampliarse hasta que se superen las causas no atribuibles al contratista.</p>	<p>Procesos Express SAS</p>	<p>La observación es aceptada y será modificada a través de adenda.</p>
<p>5</p>	<p>En el numeral 33 – EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA GARANTIZAR - TECNICAS - Numeral 7. Los términos de condiciones suponen que el contratista utilizará como herramienta metodológica para la planeación de la prestación del servicio de facturación el cuadro de turnos, obligando al contratista adjudicado a usar metodologías que no necesariamente hacen parte de las herramientas administrativas por él utilizadas.</p> <p>El Know how de cada contratista puede ser diferente y no tener correspondencia con un cuadro de turnos.</p> <p>Los procesos de facturación son dinámicos e implican el permanente cambio de asignación de recursos tanto humanos como financieros, y la dinámica misma del sector así lo requiere.</p> <p>Lo importante es que el contratista garantice el normal funcionamiento del proceso, asignado el talento humano que cubra todos los turnos y jornadas del hospital (Jornada ordinaria, mañana, tarde, noche, dominicales y festivos), notificar cambios de rotación de personal todos los días es un ejercicio innecesario que implica una carga administrativa innecesaria, pues la dinámica del proceso y de las Empresas Sociales del Estado implican permanentes cambios en la asignación de personal en las diferentes actividades del proceso, por ejemplo en la jornada de cierre de mes, es una programación susceptible de cambios en respuesta a las condiciones en las que efectivamente se desarrolla la dinámica del hospital y las necesidades de cobertura generadas por esa misma dinámica, no es inamovible, es un ejercicio dinámico, y no tiene ningún otro objetivo.</p> <p>Por otro lado se solicita garantizar la presencia y disponibilidad del gerente del proyecto, de un supervisor operativo, de un supervisor administrativo y financiero y de un auditor médico en el horario hábil administrativo del hospital.</p> <p>Como es apenas lógico, es imposible por las mismas características de sus funciones garantizar la presencia permanente en horario administrativo de estas personas, lo que si debe garantizarse es su disponibilidad.</p>	<p>Procesos Express SAS</p>	<p>: Se acepta la observación la cual será modificada a través de adenda.</p>
<p>6</p>	<p>En el numeral 33 – EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA GARANTIZAR - TECNICAS - Numeral 9. En el caso del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo se solicita aclarar si la parametrización de medicamentos, insumos y dispositivos médicos estará a cargo del contratista o del área de farmacia como ocurre en otras instituciones.</p>	<p>Procesos Express SAS</p>	<p>Con el fin de precisar el ítem, se aclara a través de adenda</p>
<p>7</p>	<p>En el numeral 33 – EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA GARANTIZAR - TECNICAS - Numeral 10 – El plazo de cinco días (5) hábiles para entregar los soportes solicitados por el área de glosas se podrá cumplir siempre y cuando el hospital haya suministrado los soportes, lo anterior ya que es responsabilidad del Hospital Suministrar los soportes totalmente diligenciados de exámenes, patologías, laboratorios, imágenes diagnósticas, red prestadora externa, banco de sangre y facturas de material de osteosíntesis entre otras, cuyo tiempo de respuesta, para los soportes de estas actividades, depende del ejercicio dinámico y resolutivo del personal asistencial y administrativo del Hospital.</p>	<p>Procesos Express SAS</p>	<p>No se acepta la observación, puesto que la dinámica tiene que ser aplicada por el facturador y los presuntos obstáculos que eventualmente pudiese encontrar deberán ser oportunamente informados al competente para su inmediata solución dentro de la eficiencia y eficacia que debe caracterizar el servicio público; y, en consecuencia la obligación permanece indolente respecto a que el CONTRATISTA garantizará la consecución y entrega al proceso de glosas, objeciones y conciliaciones de los documentos y/o soportes que se requieran para la sustentación de los trámites de glosas, objeciones y/o de conciliación, para lo cual contará con cinco días (5) hábiles a partir de la solicitud que realice el área de Glosas para entregar únicamente los soportes requeridos.</p>
<p>8</p>	<p>En el numeral 33 – EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA GARANTIZAR - TECNICAS - Numeral 11 – Consideramos importante precisar que la contestación de la glosa suministrada por el área de glosa, sea entregada al área facturación con una anterioridad de 3 días hábiles a la fecha límite de radicación, con el fin de efectuar su envío oportunamente.</p>	<p>Procesos Express SAS</p>	<p>La observación es aceptada y se modificara a través de adenda.</p>
<p>9</p>	<p>En el numeral 33 – EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA GARANTIZAR - TECNICAS - Numeral 13. El contrato prevé que la glosa administrativa deberá ser inferior al 2%, por lo tanto atende a la dinámica del sector aceptando que siempre existirá la posibilidad de glosa. Así las cosas, cualquier descuento propuesto por la interventoría antes de examinar la glosa presentada por las empresas responsables de pago es un ejercicio especulativo y correspondiera a una simulación del ejercicio que realizaría la entidad responsable de pago. Por lo anterior la certificación expedida por la interventoría para el pago al contratista deberá partir del valor efectivamente radicado ante las empresas responsables de pago, teniendo en cuenta la meta propuesta y de este valor se deducirán, si los hubiere, los descuentos propuestos por la interventoría.</p>	<p>Procesos Express SAS</p>	<p>La observación no es aceptada porque afectaría la razón de ser de la interventoría al cercenarse la posibilidad de realizar el seguimiento, vigilancia y control preventivo al aspecto cualitativo del servicio contratado.</p>

	<p>En el numeral 33 – EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA GARANTIZAR - TECNICAS - Numeral 14 – PARRAFO. El contrato establece una glosa máxima del 2%, por lo tanto si la ausencia de un soporte genera una glosa y esta no pudiese subsanarse, como el contrato lo indica se computará dentro del límite máximo de glosa.</p> <p>Por otro lado la glosa por soportes siempre podrá levantarse allegando los soportes faltantes.</p> <p>Del mismo modo, se conoce práctica de las empresas responsables de pago de realizar glosas injustificadas, así existían los soportes, por lo tanto el hecho de que se genera lo glosa esta no hace responsable al contratista.</p> <p>También es importante anotar que es responsabilidad del Hospital Suministrar los soportes totalmente diligenciados de exámenes, patologías, laboratorios, imágenes diagnósticas, red prestadora externa, banco de sangre y facturas de material de osteosíntesis entre otras, cuyo tiempo de respuesta, para los soportes de estas actividades, depende del ejercicio dinámico y resolutivo del personal asistencial y administrativo del Hospital.</p>	Procesos Express SAS	<p>La observación no es aceptada porque la glosa es una técnica administrativa establecida en la normatividad vigente.</p>
10		Procesos Express SAS	<p>La observación no es aceptada debido a que la certificación del revisor fiscal aplica únicamente para el momento en que se va a contratar con el estado es decir la presentación de propuestas según artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y podría presentarse un menoscabo de un aspecto probatorio necesario, puesto que lo requerido es exigible por los órganos de control frente a las funciones que deben cumplir los interventores y/o supervisores, para prevenir eventuales responsabilidades de tipo laboral y/o de seguridad social.</p>
11	<p>En el numeral 33 – EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA GARANTIZAR - TECNICAS - Numeral 15. Para agilizar el ejercicio y simplificar los trámites se solicita que al respecto sea suficiente que se entregue mensualmente certificación expedida por el revisor fiscal, certificando el cumplimiento de pago de salarios, encontrarse y paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social en salud y aportes parafiscales.</p>	Procesos Express SAS	<p>La observación no es aceptada y se reitera la respuesta sobre la temática de las glosas, en cuanto a que se encuentran previstas legalmente, y no se puede presumir que estas son injustificadas, es decir, presumir la mala fe del responsable de pago en beneficio presuntivo a favor del contratista facturador.</p>
12	<p>En el numeral 33 – EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA GARANTIZAR - TECNICAS - Numeral 16. No está en manos del contratista impedir la glosa injustificada, por lo tanto el hecho de que exista glosa no hace responsable de por sí al contratista. Por otro lado en el proceso de glosa es posible anexar el soporte faltante subsanado de esta manera la carencia del mismo. No se puede desconocer la dinámica del sector ni la posibilidad de que exista glosa y esta sea subsanada.</p>	Procesos Express SAS	<p>La observación no es aceptada, se reitera lo expuesto en la respuesta del numeral "3", es válida la argumentación de que el contratista facturador tiene que acogerse a la transversalidad de los demás procesos y procedimientos que aplica e implementa la institución en su gestión de acreditación.</p>
13	<p>En el numeral 33 – EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA GARANTIZAR - ADMINISTRATIVAS - Numeral 6; El cuadro de turnos no es una exigencia del sistema único de calidad (habilitación y acreditación) y como ya se dijo es una herramienta administrativa que no necesariamente todas las empresas utilizan.</p>	Procesos Express SAS	<p>La observación es aceptada y se modificara a través de actenda.</p>
14	<p>En el numeral 33 – EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA GARANTIZAR - ADMINISTRATIVAS - Numeral 11; Respecto a que si el hospital decide retomar el proceso de facturación el contratista se debe comprometer a dejar en alquiler por tres meses los equipos de cómputo, impresoras, mobiliario y demás implementos necesarios para el normal funcionamiento del proceso de facturación según tarifas oficiales vigentes en el portal Colombia compra eficiente, observamos que con esta condición se están violando varios elementos esenciales de los procesos contractuales.</p> <p>Una entidad estatal no puede generar en un contrato una obligación contractual que además compromete vigencias futuras, sin presupuesto y sin certificado de disponibilidad presupuestal para este contrato.</p> <p>Además de lo anterior está definiendo desde ya quién será el contratista sin atender los principios de selección objetiva y transparencia en la adjudicación conducidas prescritas en la normatividad vigente.</p> <p>Del mismo modo no se puede obligar a una persona a realizar actividades que no están dentro de su dinámica comercial.</p>	Procesos Express SAS	<p>La observación no es aceptada porque este tipo de meta deviene de estudios internos del Hospital tomado como base datos históricos referenciales desde 2013 que han permitido establecer esa cifra estimativa como una proyección real alcanzable; y ante eventuales situaciones coyunturales adversas, en punto anterior se aclaró que la producción del Hospital tendrá indicadores oficiales por parte de la Oficina Competente de la E.S.E. para los análisis contractuales del caso. Además en la vigencia 2017 y 2018 las tarifas han tenido incrementos del SMLV.</p>
15	<p>En el numeral 33 – EL CONTRATISTA ADJUDICADO DEBERA GARANTIZAR - FINANCIERAS - El Numeral 1 indica que se debe facturar mínimo por mes Quince mil trescientos veinticuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos (\$15.324.358.391), este valor de facturación dependerá de que el hospital produzca los servicios necesarios para cumplir esta meta, lo que supone no disminución de servicios, ni disminución de tarifas en contratación. Si no se logra la meta consideramos que se debe tener en cuenta lo observado sobre el numeral 20 forma de pago y la manera de medir la producción del hospital</p>	Procesos Express SAS	

<p>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</p> <p>Con el propósito de permitir la participación de muchos oferentes y no limitarlo exclusivamente al actual operador se solicita que se permita justificar la experiencia del proponente en cualquier tiempo contado desde la fecha de la creación de las empresas hasta el día del cierre de la licitación, ya que no se encuentra coherente que se eliminen posibles participantes desconociendo su experiencia adquirida a lo largo de la existencia jurídica de las empresas.</p> <p>No tendría ninguna razón de ser del registro único de proponentes si las experiencias de las empresas se limitan a un número determinado de años, dado a que esto significaría en la práctica desconocer totalmente la experiencia de los proponentes adquirida en los temas de facturación adquiridos en cualquier tiempo de su existencia.</p> <p>Los procesos de facturación si bien han sido sujetos de ajuste por lo cambios de legislación no han sufrido cambios radicales ni diametrales con respecto a lo que se viene haciendo desde la ley 100 de 1993 los softwares actuales debidamente parametrizados a las exigencias del año 2018 permiten llevar a cabo procesos de facturación sin ninguna limitación para los oferentes que han adquirido sus experiencias en períodos anteriores al año 2013.</p> <p>Por todo lo anterior solicitamos que se amplíe a toda la vida de existencia jurídica del proponente para justificar la experiencia solicitada para no limitar la participación de oferentes.</p>	<p>Jessica Botero</p>	<p>En ningún momento se está vulnerando el Principio de Libre Concurrencia, puesto que lo que dice el observante, es precisamente lo que ya quedó dicho en la Convocatoria, que se está exigiendo como "MINIMO" 5 años de experiencia, es decir, que de ahí en adelante, sean 10, 15, 20, etc., bien puede ser justificada.</p> <p>El oferente debería acreditar experiencia de mínimo cinco años en la prestación de servicios de facturación en instituciones pertenecientes al sistema general de seguridad social de mediana y alta complejidad.</p> <p>Será tenida en cuenta la experiencia obtenida en la ejecución de contratos cuyos objetos contengan la prestación de servicios de facturación en instituciones del sector de la salud pública y privada.</p> <p>Para la acreditación de la experiencia se debe presentar copia del contrato y del acta de liquidación, en caso de que no exista acta de liquidación el proponente deberá presentar una certificación expedida por el representante legal de la entidad donde se haya prestado el servicio, en la cual conste que el contrato fue ejecutado en su totalidad y que está pendiente de su liquidación, especificando el tiempo y el valor del mismo.</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del consorcio deberá contar con la experiencia exigida, sin embargo, los años de experiencia podrán ser sumados siempre y cuando uno de los miembros compruebe al menos tres años</p>	<p>Andrés Ramírez</p>	<p>Para nada es confusa la exigencia y, a contrario sensu, el propio observante en lo básico coincide con ella, puesto que los enfoques conceptuales de "profesiones afines" y "ciencias afines" tienen la más amplia y extensiva connotación de apertura de posibilidades para que muchos oferentes concurren a llenar los requisitos del requerimiento del perfil Gerencial del Proyecto: "profesional en administración, economía, ingeniería industrial o profesiones afines, con estudios de post grado en gerencia de proyectos, auditoría o en ciencias de la salud y/o profesional en cualquiera de las ciencias de la salud con estudios de post grado en ciencias afines a la administración o economía".</p>
<p>RECURSO HUMANO. GERENTE DEL PROYECTO. Para este perfil cumple un profesional en administración, contaduría o economía con posgrado en áreas financieras, administrativas o económicas ya que los términos son confusos.</p>	<p>Andrés Ramírez</p>	<p>En ningún momento se está vulnerando el Principio de Libre Concurrencia, como dice este, y otro observante, puesto que por el contrario, ya quedó dicho en la convocatoria, que se está exigiendo como "MINIMO" 5 años de experiencia, es decir, que de ahí en adelante, sean 10, 15, 20, etc., bien puede ser justificada.</p> <p>El oferente deberá acreditar experiencia de mínimo cinco años en la prestación de servicios de facturación en instituciones pertenecientes al sistema general de seguridad social de mediana y alta complejidad.</p> <p>Será tenida en cuenta la experiencia obtenida en la ejecución de contratos cuyos objetos contengan la prestación de servicios de facturación en instituciones del sector de la salud pública y privada.</p> <p>Para la acreditación de la experiencia se debe presentar copia del contrato y del acta de liquidación, en caso de que no exista acta de liquidación el proponente deberá presentar una certificación expedida por el representante legal de la entidad donde se haya prestado el servicio, en la cual conste que el contrato fue ejecutado en su totalidad y que está pendiente de su liquidación, especificando el tiempo y el valor del mismo.</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del consorcio deberá contar con la experiencia exigida, sin embargo, los años de experiencia podrán ser sumados siempre y cuando uno de los miembros compruebe al menos tres años.</p>	<p>Andrés Ramírez</p>	<p>El cronograma de la presente convocatoria pública se encuentra proyectado de tal manera que, a la terminación del vigente contrato de prestación del servicio de facturación, el proceso de contratación hubiese culminado para no generar traumas por la no selección a tiempo del proponente que cumple las especificaciones contempladas en los términos de referencia, debiendo primar la necesidad de continuidad del servicio de facturación, es por esto que, no es dable acceder a la petición de extender el plazo para radicación de propuestas hasta el 16 de abril de los corrientes.</p>
<p>Teniendo en cuenta el cronograma general de la presente convocatoria las respuestas a las observaciones serán publicadas el día 9 de abril de 2018 sin especificar hora, lo cual puede ser hasta las 11:59 de la noche para la cual los proponentes tendrán solamente la posibilidad de alistar sus ofertas y analizar las respuestas a las observaciones el día 10 lo que viola las normas de contratación de Colombia.</p> <p>Por todo lo anterior solicito se amplíe el plazo para la presentación de las ofertas por lo menos al día 16 de Abril de 2018 de lo contrario reconfirmo que al no realizar dichos ajustes en las anteriores observaciones y la presente solicitud si está totalmente dirigida a PROCESOS EXPRESS CONSULTORIA Y ASESORIA SAS por lo que me vería en la obligación de informar a la procuraduría general de la nación y la secretaria de transparencia de la república de sus nexos con dicha empresa para que tomen las medidas correspondientes.</p>	<p>JESUS ANTONIO CASTRO VARGAS Gerente E.S.E.</p> <p>Revisó</p> <p>NUBIA FALLAMORERA Jefe Oficina Contratación</p> <p>ANDRÉS RAMÍREZ Abogado</p>	<p>En ningún momento se está vulnerando el Principio de Libre Concurrencia, como dice este, y otro observante, puesto que por el contrario, ya quedó dicho en la convocatoria, que se está exigiendo como "MINIMO" 5 años de experiencia, es decir, que de ahí en adelante, sean 10, 15, 20, etc., bien puede ser justificada.</p> <p>El oferente deberá acreditar experiencia de mínimo cinco años en la prestación de servicios de facturación en instituciones pertenecientes al sistema general de seguridad social de mediana y alta complejidad.</p> <p>Será tenida en cuenta la experiencia obtenida en la ejecución de contratos cuyos objetos contengan la prestación de servicios de facturación en instituciones del sector de la salud pública y privada.</p> <p>Para la acreditación de la experiencia se debe presentar copia del contrato y del acta de liquidación, en caso de que no exista acta de liquidación el proponente deberá presentar una certificación expedida por el representante legal de la entidad donde se haya prestado el servicio, en la cual conste que el contrato fue ejecutado en su totalidad y que está pendiente de su liquidación, especificando el tiempo y el valor del mismo.</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del consorcio deberá contar con la experiencia exigida, sin embargo, los años de experiencia podrán ser sumados siempre y cuando uno de los miembros compruebe al menos tres años.</p>	<p>Andrés Ramírez</p>	<p>El cronograma de la presente convocatoria pública se encuentra proyectado de tal manera que, a la terminación del vigente contrato de prestación del servicio de facturación, el proceso de contratación hubiese culminado para no generar traumas por la no selección a tiempo del proponente que cumple las especificaciones contempladas en los términos de referencia, debiendo primar la necesidad de continuidad del servicio de facturación, es por esto que, no es dable acceder a la petición de extender el plazo para radicación de propuestas hasta el 16 de abril de los corrientes.</p>